



PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019- 00303**- 00

Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que la apoderada judicial de la parte demandada, ha solicitado que se fije caución para impedir o levantar las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 29 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla enero veintinueve (29) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Constatado lo dicho en el informe secretarial que antecede, se procederá entonces a fijarse la caución que ha solicitado el polo pasivo de esta litis, con fines de impedir o levantar los embargos y secuestros que solicitó el ejecutante.

El artículo 602 del C.G.P., establece que, "...*Consignación para impedir o levantar embargos y secuestros. **El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)**...*". (Negritas y subrayados propios).

Dando alcance a la normativa transcrita, y considerando que la orden de pago fue librada por la suma de \$3.111.419.025, se ordenará a la parte ejecutada que dentro los diez (10) días siguientes a la notificación de esta determinación, preste caución en la suma de \$ 4.667.128.537¹, en cualquiera de las modalidades que autoriza la ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- FIJAR como caución, la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y siete millones ciento veintiocho mil quinientos treinta y siete (\$ 4.667.128.537), la que deberá ser prestada por el demandado, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta determinación, de conformidad a los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ

03

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, **01 FEBRERO 2021**
El presente auto se notifica por estado No. **008**
BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

¹ Esta cifra corresponde, al valor actual de la ejecución, incrementado en un 50%.